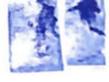


DECRETO N° **629**   
TEMUCO, **07 FEB. 2024**  
VISTOS

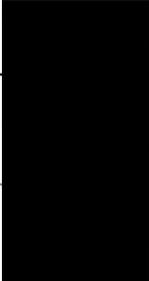
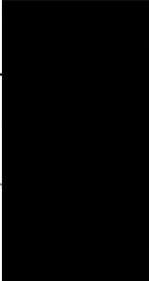
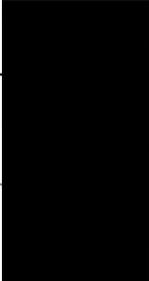
- Municipales.
- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
  - 2.-La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público, en la comuna de Temuco.
  - 3.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, que se encuentran en la comuna de Temuco, en base a la Ordenanza N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018.
- 2.-Copia de carta de respaldo del Director del Centro de Salud Familiar Villa Alegre, que no afecta la comercialización de los 18 emprendedores que conforman la Agrupación Génesis.
- 3.-Se adjuntan copias de cédula de identidad de los 18 emprendedores de la Agrupación Génesis.
- 4.-Que los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.
- 5.-Que, el Departamento Desarrollo Económico se hace responsable de que las personas que se mencionan en nómina del presente decreto cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

**D E C R E T O**

1.-Autorícese el funcionamiento de 18 espacios de comercialización, para la Agrupación de emprendedores Génesis cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en Calle Argentina, frente al Centro de Salud Familiar Villa Alegre y parte de la calle Venezuela del sector Pedro de Valdivia de la comuna de Temuco, con el rubro de paquetería desde el 1 de febrero al 29 de febrero año 2024.

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	QUINTREMIL MARIN PAMELA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
2	QUEZADA MÉNDEZ PRISCILA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
3	MUÑOZ CARVAJAL GISELA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8

4	GARCÉS HENRÍQUEZ ALICIA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
5	FUENTEALBA GARCÉS YASNA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
6	GARCÍA MANQUE RUTH		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
7	GARCÉS ZÚÑIGA CLORINDA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
8	MARIN JARAMILLO SILVIA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N°8
9	RIVAS MANOSALVA VERÓNICA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
10	GALLEGOS RUIZ JOVITA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
11	JARA VENEGAS INGRID		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
12	JARA VENEGAS YASNA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
13	MÉNDEZ TRONCOSO ESTELIA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
14	DEL VALLE LABARCA SARA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
15	REBOLLEDO CARIÑE NORA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
16	JERÉZ GALLEGOS DENYS		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD EXENTO DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA 002, TITULO VI ART.13 N° 8
17	CALFUQUEO CAYUHAN JOSÉ		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD
18	BURGOS GALLEGOS CARLOS		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las emprendedoras individualizadas en nómina desde el numeral 1 al 16 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Déjese establecido que las personas individualizadas en el numeral 17 y 18, del presente decreto, de nómina que se envía a Rentas, deberán pagar la suma de 0,004 UTM, por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, y el pago de 0,0417 UTM del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el Art. 13 N° 3 de Derechos Municipales N° 002.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Desarrollo Económico, dejará como responsable a la Sra. Valeria Mera Retamal planta grado 10, para que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, y la fiscalización de los módulos les corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**JAIMÉ GARCÍA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MTM/MCZ/CL/RRM/VMR(S)/cem.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Depto. Desarrollo Económico



**ROBERTO MERA ABURTO**  
**ALCALDE**

